

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2018).

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila o por las propias Asociaciones Ganaderas, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y el 12 de noviembre de 2018, inclusive.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos o las propias Asociaciones Ganaderas, en la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, adecuación del espacio de exposición, seguridad, vigilancia de animales, y derechos de participación.
2. Publicaciones relacionadas con la actividad.
3. Gastos de viaje (se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación), con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria.
4. Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la Feria, con un límite máximo de 300 € por conferencia o ponencia.
5. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
6. Seguros relativos a la actuación.

7. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un límite máximo de 200 € por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria
8. Asistencia técnica veterinaria
9. Adquisición de trofeos para su entrega en los concursos organizados al amparo de la feria o certamen ganadero
10. No se considerarán como gastos subvencionables los gastos derivados de degustaciones o animaciones ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones de ganado puro, que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 3 asociados en la provincia de Ávila.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la asociación o federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 419/489.01 incluida en los presupuestos generales de la Diputación de Ávila de 2018, hasta una cuantía total máxima de 25.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes asociaciones supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 25.000 € asociada a esta Convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2018.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 5.100,00 € por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el periodo especificado en la base tercera de esta subvención, con un máximo de 1.700 € por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho periodo. El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 1700 euros deberá ser de 10. La cuantía máxima de 1.700 euros disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 10. Siendo necesario especificar en la memoria de actividades que acompaña la solicitud el número de animales y de ganaderías con el que se prevé participar en cada una de las ferias por las que se solicita la subvención.

Cuando una Asociación solicite subvención por la participación en una feria y esta le sea concedida. En el caso de que posteriormente la Asociación no presente justificación por la participación en dicha feria, se penalizará con un 10% menos de la cuantía máxima correspondiente por la participación en esa misma feria, a la Asociación, en la siguiente anualidad de esta convocatoria de subvenciones.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

7.1 Distribución de la subvención. Las asociaciones podrán optar a diferentes cuantías económicas por su participación en las ferias que solicitan en la presente Convocatoria de Subvenciones, en función de los siguientes criterios:

- Número de ganaderías inscritas en la Asociación con código de explotación en Ávila:
 - > 6 - 5 puntos
 - ≥ 3 y ≤ 6 - 3 puntos
 - <3 - 0 puntos

- Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con código de explotación en Ávila:
 - > 60 - 5 puntos
 - ≥ 25 y ≤ 60 - 3 puntos
 - < 25 - 0 puntos
- Número de ferias ganaderas celebradas en la provincia en las que participó la Asociación durante el año 2017.
 - > 3 - 5 puntos
 - ≥ 2 y ≤ 3 puntos
 - < 2 - 0 puntos

La adjudicación de la cantidad subvencionada para cada una de las ferias solicitadas se realizará en función del total de puntos alcanzados según los criterios anteriores, quedando de la siguiente manera:

- 15 puntos: 1.700,00 €
- de 10 a 13 puntos: 1.500,00 €
- de 6 a 9 puntos: 1.300 €
- menos de 6 puntos: 0 €

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica., en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de estas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud ANEXO I, II, III de la presente convocatoria.

8.2 A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones (Anexo II)
- b) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- c) Certificación expedida por el Secretario de la asociación o federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.
- d) Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias. La memoria deberá recoger los datos que justifiquen los criterios indicados en el ANEXO II y esta deberá ser firmada por el secretario de la Asociación.

8.3 Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá a la Asociación para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma

8.4 Cumplido el plazo de presentación de solicitudes, previos informes técnicos oportunos, se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

Dicha propuesta se resolverá mediante resolución del diputado delegado del área de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

9.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 16 de noviembre de 2018, siendo este plazo improrrogable y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al anexo III adjunto en esta convocatoria.

La justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica.,

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28/2003 General Subvenciones.

9.2 Documentación

En el caso de que una Asociación sea beneficiaria de más de una subvención deberá presentar una justificación independiente por cada una de las ferias subvencionadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del secretario /a de la asociación, siguiendo el modelo de justificación del Anexo, que incluya los siguientes aspectos:
 1. Relación clasificada de los gastos desglosados
 2. Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida
 3. Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención
 4. La asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
 5. No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.
- Un balance de ingresos y gastos
- Una memoria final detallada firmada por el secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se detalle los siguientes datos:
 - descripción de cada una de las ferias a las que se ha acudido, indicando la fecha y lugar de celebración de la misma y especificando el número de animales con su correspondiente identificación
 - relación de ganaderías que han participado en cada feria
 - memoria fotográfica en la que se recojan las fotografías de todas las actividades realizadas y cuyos conceptos figuren en la justificación de gastos.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

- a) Deberán presentarse facturas o copias compulsadas de las mismas acreditativas del total del gasto realizado, especificando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.
- b) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado
- c) Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas. Siendo necesario que en cada factura figure claramente la feria a la que se imputa el gasto
- d) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia.

10.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y

facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda

11.-INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

El Presidente, Jesús Manuel Sánchez Cabrera